



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.000639 DE 2013
29-08-2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LLANO VERDE DE LA COMUNA 15, EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas a través del Decreto No. 0494 de Septiembre 7 de 2001, concordante con el Artículo 1 de la Ley 753 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra: "Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y en el artículo 143 de la Ley 136 de 1994. Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control".

Que a su turno el Artículo 25 del Decreto Nacional 2350 de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", establece: "Son Funciones de la entidad de inspección, control y vigilancia las siguientes: 1)... 2)... 3) Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales".

Que la señora ARLETH DEL CARMEN MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5191402 en su condición de líder promotor de la Junta de Acción Comunal Urbanización Llano Verde de la comuna 15, mediante oficio radicado el 6 de agosto de 2013, solicita se otorgue personería jurídica y se inscriban los estatutos al organismo comunal en mención, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

1. Acta No. 01 de la asamblea de residentes solicitando resolución de constitución de la junta y aprobación de los estatutos, asistieron 132 personas, constatando que hubo quórum decisorio, acta debidamente suscrita por la presidenta ad hoc Diana Patricia Pinillo y el secretario ad-hoc Jesús Antonio Escobar.
2. Listado original de asistencia.
3. Original de los Estatutos.
4. Documento del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
5. Mapa del proyecto urbanístico denominado Llano Verde.
6. Solicitud de personería jurídica e inscripción de libros del Barrio Llano Verde suscrita por la Profesional Especializada del CALI 15

En mérito de lo expuesto, esta dependencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la Personería Jurídica e inscribir los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Llano Verde de la Comuna 15, en el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN: 4146.0.21.1.914.000639 DE 2013
29-08-2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LLANO VERDE DE LA COMUNA 15, EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Registro Sistematizado de Información de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El radio de acción de la Junta es el siguiente: Noreste Calle 54, Nordeste Carrera 41 B, Sureste: zona de protección antiguo cauce río Meléndez paralelo a la calle 50, suroeste: Canal interceptor sur (Carrera 50).

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a la señora ARLET DEL CARMEN MIRANDA en calidad líder promotora de la Junta de Acción Comunal del Barrio Llano Verde de la Comuna 15.

ARTICULO CUARTO: Promover y convocar a Asamblea General de Afiliados para la elección de dignatarios dentro del mes siguiente a la notificación de este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAYRA MOSQUERA ESCUDERO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

Proyectó y elaboró: Rosemary Rodríguez Herrán - Profesional Especializada C.A.L.I. 15 y Jacqueline Mosquera Mosquera - Administradora de Empresas - Equipo de Participación
Revisó: Diego Arango - Coordinador Equipo de trabajo de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria.

201341460006023